



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Cesar



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL.LEY 1098 DE 2006 ARTICULO 191.PERMANECEN MAXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS**

RESOLUCIÓN N°

2962

17 DIC 2018

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de*



2962

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL.LEY 1098 DE 2006 ARTICULO 191.PERMANECEN MAXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS**

*protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 6130 del 21 de Agosto de 2015, emanada del ICBF, se modificó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y se derogó la Resolución N°5780 del 27 de Diciembre de 2011, la cual adiciona el numeral 13.4 referente a la Licencia de Funcionamiento Transitoria, por medio de la cual el ICBF, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en la diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en conflicto con la Ley, igualmente, contempla la posibilidad de prorrogar por un término igual y por una única vez esta clase de licencias de funcionamiento.

Que mediante Resolución Nro.00081 de fecha 2 de febrero de 1993, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica al Centro de Recepción y Observación al Menor Infractor a la ley penal “CROMI”.

Que mediante resolución 03006 del 11 de diciembre de 2014, se aprobó el cambio de razón social de Centro de Recepción y Observación al Menor Infractor a la ley penal “CROMI” por CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR.

Que mediante Resolución N° 3160 del 15 de diciembre de 2017, emanada del ICBF se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año, a la institución “**CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**”, para la sede Operativa y administrativa Cra 19 E No 5 B-34- Valledupar, Departamento del Cesar con el fin de atender la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para atender la población adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 articulo 191.permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que la Representante Legal señora DANIELA PUMAREJO MEDINA de la institución denominada **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, mediante comunicación radicada el 19 de octubre de 2018 E-2018-585230-2000, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** para la sede Operativa y administrativa ubicada en la Carrera 19 E No 5 B-34 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Cesar



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

2962

17 DIC 2018

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL.LEY 1098 DE 2006 ARTICULO 191.PERMANECEN MAXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS**

Que, en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Cesar realizo la visita a la sede Operativa y administrativa Cra 19 E No 5 B-34- Valledupar, Departamento del Cesar la cual se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2018, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que, mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

Que una vez realizada la visita para la respectiva verificación de cumplimiento de requisitos financieros, legales, técnicos y administrativos al Centro de Formación Juvenil del Cesar donde se desarrolla la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, el equipo de licencia de funcionamiento encuentra que la institución cumple en el componente legal, financiero, técnico, sin embargo los requisitos del componente administrativo relacionado con la infraestructura y condiciones locativas no cumplen en su totalidad. Por lo anterior se solicita realización de Plan de Mejoramiento y se sugiere otorgar licencia de Funcionamiento Transitoria por un periodo de 1 año, dado que los hallazgos encontrados no representan un riesgo inminente a los procesos de atención y por consiguiente a los adolescentes y jóvenes ubicados en esta modalidad.

Que las Doctoras ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ, Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Doctora CATALINA GONZALEZ MORENO, Subdirectora de Responsabilidad Penal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, las cuales una vez revisado el Plan de Mejoramiento de la institución remitieron el Memorando a través de correo institucional del día 17 de diciembre con la aprobación en los términos que allí se establecen, que en relación a los mismos, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF, realizarán el seguimiento a los mismos cada 6 meses contados a partir de la fecha de expedición de las licencias de funcionamiento.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento de la Calidad Regional Cesar, la solicitud del Representante Legal de la institución **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** NIT 800215578-0 y el cumplimiento de los requisitos legales financieros, técnico y parcialmente administrativos señalados en la resolución 3899 de 2010, se hace necesario aplicar la resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017 y procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año para atender la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** - con una **Capacidad instalada de 2 cupos**.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Cesar



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

2962

17 DIC 2018

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL.LEY 1098 DE 2006 ARTICULO 191.PERMANECEN MAXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS**

Que en sesión del día 17 de diciembre de 2018, según consta en acta No. 70, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencia de Funcionamiento APROBÓ que en la misma sede el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** desarrolle las modalidades Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo y Centro de Atención Especializada, concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para estas modalidades, así mismo APROBÓ la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo interdisciplinario de la Regional Cesar, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** y en cumplimiento de los requisitos legales financieros, técnico y parcialmente administrativos y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**.

Que teniendo en cuenta que el mismo inmueble y en los mismos espacios se van a desarrollar las modalidades Centro de Internamiento Preventivo y Centro de Atención Especializada; se hace la verificación de la capacidad de atención instalada para cada una de las modalidades atendiendo los lineamientos técnicos vigentes.

Que la capacidad total instalada por metraje de las aulas es para los cupos de acuerdo a lo definido en la visita de verificación, así: en término de la atención no hay dificultad en la organización en la prestación del servicio, ya que el predio cuenta con todos los espacios requeridos para la atención individual 3 consultorios y para la atención grupal 1 aulas, talleres de ebanistería, panadería, confecciones, el comedor, el patio interno 1 cancha multifuncional, Por lo anterior el comité de mezcla distribuyo la **Capacidad instalada en 24 cupos**.

Que la Institución **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, cuenta con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación en el servicio de enfermería, medicina general, nutrición y dietética, psicología y psiquiatría con fecha de inscripción el 2015/09/2015 y fecha de vencimiento el 2019/09/25, identificada con el código 2000101907, expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Cesar. La Secretaría de Salud Municipal de Valledupar, emitió concepto Sanitario favorable mediante acta de verificación el día 18 de abril de 2018, validez por un año

Que, en mérito de lo expuesto,





2962

17 DIC 2018

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL.LEY 1098 DE 2006 ARTICULO 191.PERMANECEN MAXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la Institución **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** con NIT 800215578-0.

<b>TIPO DE LICENCIA</b>	<b>TRANSITORIA</b>
<b>TIEMPO DE LICENCIA</b>	1 año
<b>MODALIDAD</b>	<b>CENTRO TRANSITORIO</b>
<b>POBLACIÓN</b>	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 articulo 191.permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.
<b>DIRECCIÓN OPERATIVA</b>	Carrera 19E N° 5B - 34 Barrio Arizona de la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar
<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Carrera 19E N° 5B - 34 Barrio Arizona de la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar
<b>JORNADA DE ATENCIÓN</b>	Permanecen máximo hasta Treinta y seis (36) horas
<b>CAPACIDAD INSTALADA</b>	2

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Institución **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, copia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Realizar el seguimiento del Plan de Mejora por parte de La Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el director(a) de Protección del ICBF o quien este designe, se realizará de manera semestral el seguimiento al plan de mejoramiento a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento, como se establece en el numeral 13.4 del Artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que la entidad del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para atender la población adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Cesar



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

2962

17 DIC 2018

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL.LEY 1098 DE 2006 ARTICULO 191.PERMANECEN MAXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS**

judicial. Ley 1098 de 2006 articulo 191.permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO-**. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Cesar, la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.** – La Vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 17 días del mes de diciembre de 2018

  
ELIZABETH CASTELLAR ÁVILA  
Directora (E) Regional Cesar

Revisó y Aprobó: Jorge Luis Castañeda - Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Deicy Peralta Castilla – Lina M. Hernández




## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

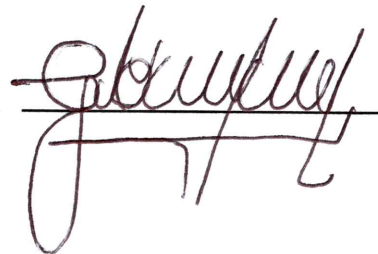
En Valledupar, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2018, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional CESAR la señora **DANIELA PUMAREJO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.192.249 de Bogotá D.C. en calidad de Representante legal del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, con el fin de notificarse de la **Resolución No 2962** de fecha 17 de diciembre de 2018, que Otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año, para atender la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** y atender la población adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección Cesar del ICBF. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El que Notifica

  
**DANIELA PUMAREJO MEDINA**  
C.C. No. 1.010.192.249 de Bogotá  
RENUNCIÓ A TERMINOS  
DE EJECUCIÓN



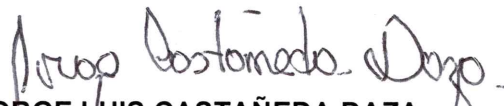




### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2962 del 17 de diciembre de 2018

En Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2018, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** la Resolución No. 2962 del 17 de diciembre de 2018, proferida por la Dirección regional por la cual se otorga Licencia Transitoria por el término de un (1), para atender la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO – CETRA** y atender la población adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF; fue notificada personalmente el día de 17 Diciembre 2018 a la Representante legal de la Institución **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día **18 de Diciembre de 2018**.

  
**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR